

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-
ACCIONANTE : ANGELI JOSE ARRAEZ SUPERLANO
ACCIONADO : SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA Y
OTROS
RADICACIÓN : 2022-00140-01.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 84

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA, interpuesta por la señora ANGELI JOSE SUPERLANO, identificada con cédula de extranjería No. 21.477.789 de Venezuela, contra SECRETARIA DE SALUD DE PUERTO TEJADA-CAUCA, y vinculados UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA- UAEMC, se impugnó en forma oportuna por parte de esta., la sentencia No. 041 de fecha 23 de mayo de la presente anualidad, notificada debidamente a las partes mediante correo electrónico el 29 de mayo de la anualidad, por medio de los oficios No. 653 y 654, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.-

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA- UAEMC, en calidad de vinculada contra del fallo de tutela No. 041 de fecha 23 de mayo de la presente anualidad (2022), proferida por el JUZGADO CIVIL DE PUERTO TEJADA, CAUCA. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.